SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	MACROPROCESO: GESTIÓN FINANCIERA	Código: MP - GNFA - PO - 08 - PR - 05 - FR - 01
	PROCESO: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: CUENTAS POR PAGAR	Fecha: 30 - 08 - 2022

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: Dia 18 | Mes 12 | Año 2023

CONTRATANTE SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO

CONTRATISTA	RUBY ORTIZ NARVAEZ						
CEDULA DE CIUDADANIA No.	31.269.455	DE	CALI				
TELEFONO DE CONTACTO	311-7859464	FIJO		EXT.			
E-MAIL PERSONAL	rbyortiz123@hotmail.com						
E-MAIL INSTITUCIONAL	ruby.ortiz@supernotariado.gov.co						
BANCO	BANCOLOMBIA	No DE CUENTA	6000020893	C.A.	X	C.C.	

CONTRATO ACTUAL

No	DE	Año
1869		2023

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 29.591.076,00

HONORARIOS MENSUALES: $ 7.397.769,00

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar con plena autonomia técnica y adminisytrativa sus servicios como PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D para las actividades propias de ejercicio de la acción disciplinaria, conforme a las funciones asignadas a la Superintendecia de Notariado y Registro con respecto a la Vigilancia y Control de los Curadores Urbanos

NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO: PAULA ALEJANDRA MORENO VILLALOBOS

CARGO DEL SUPERVISOR: ASESORA 1020-14

CDP No.	823	CRP No.	1723
FECHA CDP	26/07/2023	FECHA CRP	10/08/2023

FECHA APROBACIÓN POLIZA: Día 11 | Mes 08 | Año 2023

LUGAR DE EJECUCION

CIUDAD: BOGOTÁ

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

FECHA / FINALIZACIÓN CONTRATO: Día 10 | Mes 12 | Año 2023

FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO: Día 11 | Mes 08 | Año 2023

TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MESES 4 | DIAS

ADICION Y/O PRORROGA

FECHA DE INICIO DE LA ADICION Y/O PRORROGA: Día 11 | Mes 12 | Año 2023

CDP No. 2023 | CRP No. 4523

FECHA FINAL DE LA ADICION Y/O PRORROGA: Día 30 | Mes 12 | Año 2023

MESES | DIAS 20 | VALOR $ 4.931.846,00

VALOR A COBRAR: $ 1.232.961,50

VALOR TOTAL # DE DIAS: $ 1.232.961,50

COBRA CON FACTURA

No de factura

PERIODO DE PAGO

	Día	Mes	Año	PAGO No.	No DÍAS		MES A COBRAR
DEL	11	12	2023				DICIEMBRE
AL	15	12	2023	06	5	17%	DICIEMBRE

ESTE DOC. DEBE GUARDARSE SIEMPRE COMO LIBRO DE EXCEL HABILITADO PARA MACROS

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

2. OBLIGACIÓN DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

	Valor del Pago	Razon Social	Aporte
1. COMPAÑÍA DE SALUD (EPS)	369900	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SA EPS SOS SA	12.5%
2. FONDO DE PENSIÓN		ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA	16%
3. ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)	15500	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	0.522%
TOTAL A PAGAR	$ 385.400	PLANILLA DE PAGO No.	1059811692

2.1.1. RELACIÓN DE PAGOS

		VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 34.522.922,00	VALOR PAGO ACUMULADO	SALDO POR PAGAR
PAGO 01	VALOR DEL PAGO	$ 4.931.846,00	$ 4.931.846,00	$ 29.591.076,00
PAGO 02	VALOR DEL PAGO	$ 7.397.769,00	$ 12.329.615,00	$ 22.193.307,00
PAGO 03	VALOR DEL PAGO	$ 7.397.769,00	$ 19.727.384,00	$ 14.795.538,00
PAGO 04	VALOR DEL PAGO	$ 7.397.769,00	$ 27.125.153,00	$ 7.397.769,00
PAGO 05	VALOR DEL PAGO	$ 2.465.923,00	$ 29.591.076,00	$ 4.931.846,00
PAGO 06	VALOR DEL PAGO	$ 1.232.961,50	$ 30.824.037,50	$ 3.698.884,50
PAGO 07	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -
PAGO 08	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -
PAGO 09	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -
PAGO 10	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -
PAGO 11	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -
PAGO 12	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -
PAGO 13	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -

PERIODO DE PAGO		Día	Mes	Año	PAGO No.	
	DEL	11	12	2023		DICIEMBRE
	AL	15	12	2023	06	DICIEMBRE

3. INFORME DE SUPERVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES	EVIDENCIAS

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

OBLIGACIONES	EVIDENCIAS
1. Tramitar y hacer seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos que formulen los usuarios en relación con el servicio de los Curadores Urbanos, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano. 2. Hacer seguimiento y control de los términos de los procesos disciplinarios que le sean asignados. 3. Hacer seguimiento, sustanciar, e instruir, incluso practicando pruebas en el curso de los procesos disciplinarios en contra de los Curadores Urbanos y en general adelanta' las actuaciones disciplinarias a las que haya lugar. 4. Proyectar los actos administrativos que resuelvan en fase de juzgamiento los procesos disciplinarios que se adelanten contra los Curadores, sin perjuicio del poder preferente que podrá ejercer la Procuraduría General de la Nación. 5. Mantener actualizado el Sistema de Información Disciplinario, para la conformación y custodia del archivo de procesos que cursan en la dependencia para dar cumplimiento a las normas de gestión documental. 6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportun cad y periodicidad requeridas para permitir evaluar la gestión de la dependencia. 7. Elaborar los proyectos de resolución, circulares, instrucciones administrativas y demás actos administrativos para la firma de la Superintendente Delegada en lo relacionado con el ejercicio del servicio que prestan los Curadores Urbanos, según se requiera. 8. Proyectar actos administrativos que resuelvan recursos, derechos de petición y acciones de tutela que se interpongan y que sean de competencia de la Delegada para Curadores Urbanos. 9. Elaborar los estudios jurídicos y documentos necesarios que definan las actividades relacionadas con la orientación, inspección, vigilancia y control del servicio que prestan los Curadores Urbanos, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Delegada para Curadores Urbanos, según se requiera. 10. Participar en el trámite, estudio y conceptualización jurídica de los contenidos de los proyectos de ley y actos legislativos que tengan que ver con las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, en particular de la Delegada para Curacores Urbanos. 11. Prestar en forma personal el servicio, por lo que no podrá subcontratar la labor contratada. 12. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.	1. C-162-2019 2. C-086-2018 3. C-123-2021 4. C-007-2019 5. C-051-2022 6. C-007-2018 7. C-050-2020 8. C-031-2019 9. C-114-2019

NOTA: Si se requiere ampliar más las obligaciones con sus respectivas evidencias en los cuadros como texto o imágenes, favor colocarlas como anexos.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

4. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA PAGO

Una vez verificado el desarrollo de las actividades asignadas para el presente período, se deja constancia que el (la) contratista **RUBY ORTIZ NARVAEZ** identificado (a) con cedula de ciudadania No **31.269.455** de **CALI** cumplió sastifactoriamente con el objeto y obligaciones del contrato de Prestación de Servicios No **1869** de **2023** conforme las normas, especificaciones, procedimientos, y demás normas técnicas exigibles.

del CRP No. **1723** CDP No **823**

Se autoriza el pago por la suma de : **$ 1.232.961,50**

Valor en letras: **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS CON 50 CTVOS**

PERIODO DE PAGO		Día	Mes	Año	PAGO No.	
	DEL	11	12	2023		DICIEMBRE
	AL	15	12	2023	06	DICIEMBRE

Para constancia se firma en **BOGOTÁ** a los **18** días del mes de **DICIEMBRE** de **2023**

SUPERVISOR

Firma Supervisor
PAULA ALEJANDRA MORENO VILLALOBOS
ASESORA 1020-14

CONTRATISTA



Firma Contratista
RUBY ORTIZ NARVAEZ
Cedula de Ciudadania No
31.269.455 **DE** CALI

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

FORMATO PARA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2023

De acuerdo con la Ley 1819 de 2016 Reforma Triburtaria. **Artículo 340.** ***Ingresos de las rentas no laborales. "***Los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, serán ingresos de la cédula de rentas no laborales. En este caso, ningún ingreso por honorario podrá ser incluido en la cédula de rentas de trabajo", me permito certificar **bajo la gravedad de juramento**, que:

1. Con Los honorarios que percibo, como contratista vinculado por lo menos noventa (90) días continuos o discontinuos, a dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad que realizo. SI___ NO_X_
2. OBLIGADO A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Durante el año 2022 mis ingresos totales (por todos los conceptos tanto labores como no laborales) fueron iguales o superiores a 1400. UVT. SI____ NO_X___.
3. SOY RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: SI___ NO__X__
4. Dependiente Económico: SI___ NO__X_ (parágrafo 2 del art 387 del Estatuto Tributario, adjuntando Certificado expedido por Contador Público, con soportes (Decreto 099 de 2013 Art. 2 Numeral 3), cuando es el caso de hijos menores de 18 años, se debe adjuntar registro civil.
5. Realizo aportes voluntarios al Fondo de Pensiones y Cesantías SI___ NO__X_,
6. Realiza ahorro en Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) SI___ NO_X__, adjuntar pago mensual del ahorro realizado.
7. Crédito de Vivienda SI___ NO __X_, adjuntar extracto bancario del crédito de vivienda.

En constancia de lo anterior, se firma a los 18 días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente,



Ruby Ortiz Narvaez

CC. 31.269.455

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2023-12-18, 04:30:17 PM **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 1059811692

Periodo Cotización 202311 **Periodo Servicio** 202311

Cliente:

PAGADA 2023-12-17 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	RUBY ORTIZ NARVAEZ				
Documento	CC 31269455	**Dirección**	CR 83B SUR #14 - 88		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3117859464		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 31269455		Residente		Exonerado	N	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	59	05					ORTIZ NARVAEZ RUBY	76001000 - 76		VALLE DEL CAUCA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	0	30	30	0			$ 2.959.108	NIN-AF		0 %	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS018		12,5 %	$ 2.959.108	$ 369.900	$ 0	14-23	1	0,522 %	$ 2.959.108	$ 15.500	NIN-CC	0 %	$ 0	$ 0	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
NINGUNA AFP	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	S.O.S EPS	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 0	$ 0	$ 0	$ 369.900	$ 15.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 385.400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Protección

Bogotá, 06 de enero de 2022

Señor(a):
RUBY ORTIZ NARVAEZ
CC 31269455
CRA 83 B 14 N 88
Telefono 3117859464
CALI, VALLE DEL CAUCA

Reciba un cordial saludo,

En Protección estamos con usted para guiarlo en cada paso del camino hacia la materialización de sus metas.

Luego de realizar el análisis de su cuenta individual, reconocemos la prestación subsidiaria de Devolución de Saldos como respuesta al trámite que usted adelantó con nosotros; esta definición se da luego de considerar la comunicación donde usted manifiesta la imposibilidad de seguir cotizando para completar el capital necesario para financiar una pensión o para llegar a cumplir el número de semanas para adquirir el derecho a una Garantía de Pensión mínima.

El valor del pago que usted recibirá será informado en el momento de la aceptación de la devolución de saldos (Ver anexo 1 Pasos a seguir), ya que este podrá variar de acuerdo con la rentabilidad que se presente en el fondo entre la fecha de esta comunicación y el momento del pago. No obstante, lo invitamos a mantener su saldo en la cuenta individual de ahorro pensional y a continuar cotizando para acceder a la Garantía de Pensión Mínima reglamentada por el artículo 65 de la Ley 100 de 1993 y artículo 3 del Decreto 832 de 1996, cumpliendo los requisitos establecidos en esta normatividad para tal efecto, que en su caso particular corresponde a 832.58 semanas adicionales.

Tenga en cuenta que si en la actualidad usted tiene una relación laboral activa, informaremos del reconocimiento de ésta prestación a su empleador.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la presente Notificación, usted cuenta con la posibilidad de presentar solicitud de reconsideración, teniendo en cuenta que esta Administradora de Pensiones y Cesantías es de naturaleza privada.

Protección

Le agradecemos la confianza depositada en nosotros durante estos años y le reiteramos nuestro deseo de seguir acompañándolo y guiándolo en su camino.

Con el fin de proceder con la devolución de los saldos, usted deberá acercarse a la oficina de Servicio de Protección más cercana, únicamente en el horario de la mañana para que procedan con la devolución, por el medio de pago que usted selecciono al momento de entregar la solicitud o podrá solicitar que le trasladen su dinero a una cuenta en Pensión Voluntaria.

Cordialmente,

Equipo Definición de Beneficios Pensionales
Proteccion S.A.

Analizo: MADVANCE

Anexo 1: PASOS A SEGUIR

Devolución de Saldos de Vejez:

Para reclamar el pago de la prestación económica de Devolución de Saldos, debes acercarte a cualquiera de nuestras Oficinas de Servicio con tu cédula original. Allí procederemos a generar el pago por el medio seleccionado al momento de la asesoría para la solicitud.

Ten en cuenta: si te acercas a la Oficina de Servicio antes de las 10:30 am, tu pago se generará para el mismo día, de lo contrario, el pago se realizará el día hábil siguiente.

Pensión de Vejez:

Para finalizar la solicitud y proceder con el ingreso a la nómina de pensionados para el pago de las mesadas pensionales, deberás acercarte a cualquier Oficina de Servicio de Protección y presentar los siguientes documentos:

- Certificación de cuenta bancaria: en caso de que el medio de pago elegido sea transferencia bancaria y desees modificar la cuenta entregada en la asesoría, se requiere el certificado de tu entidad financiera donde conste el número y tipo de cuenta de la cual eres titular.

- Afiliación a la EPS: deberás afiliarte a una EPS en calidad de pensionado y para tal efecto, se te descontará el porcentaje correspondiente de acuerdo con la mesada pensional reconocida; este valor se destinará al pago del aporte a la EPS elegida.

Ley 2010 de 2019. Artículo 142 Adiciónese el parágrafo 5° el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

Parágrafo 5º: La cotización mensual en salud al régimen contributivo a cargo de los pensionados para los años 2020 y 2021 se determinará así:

Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Cotización en salud
1 SMLMV	8%
Mayor 1 SMLMV y hasta 2 SMLMV	10%
Mayor 2 SMLMV y hasta 5 SMLMV	12%
Mayor 5 SMLMV y hasta 8 SMLMV	12%
Mayor 8 SMLMV	12%

A partir del año 2022 se aplicará la siguiente tabla:

Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Cotización en salud
1 SMLMV	4%
Mayor 1 SMLMV y hasta 2 SMLMV	10%
Mayor 2 SMLMV y hasta 5 SMLMV	12%
Mayor 5 SMLMV y hasta 8 SMLMV	12%
Mayor 8 SMLMV	12%

Para tramitar tu afiliación a la EPS, debes hacer lo siguiente:

- Si no te encuentras vinculado a una EPS: acércate a la EPS de tu elección con esta notificación, y diligencia una afiliación como *COTIZANTE PENSIONADO - VINCULACIÓN INICIAL*.
Te sugerimos que la elección de la EPS la hagas teniendo en cuenta la cobertura de esta en tu ciudad.

- Si estás afiliado como cotizante dependiente, independiente o beneficiario de algún familiar a la EPS: debes tramitar la afiliación en la misma EPS en donde te encuentras actualmente, pero debes realizar el cambio a COTIZANTE PENSIONADO. Debes reportar con anterioridad ante esta entidad la novedad de retiro de tu afiliación anterior, garantizando que no se pierda la continuidad.
Realiza la afiliación bajo el NIT 900.379.921 del Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado.

Ten en cuenta que:
- Si recibes esta notificación antes del día 15 del mes, deberás realizar la afiliación a la EPS con fecha del primero del mismo mes.
- Si recibes esta notificación posterior al día 15 del mes, deberás realizar la afiliación a la EPS a partir del primero del mes siguiente.

ANEXO 2: Normatividad Tramites de Prestaciones de Vejez

Normatividad acerca de los Requisitos y Cálculos de la Prestación de Vejez

Ley 100 DE 1993:

Artículo 21. Ingreso Base de Liquidación. Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo.

Acto legislativo 001 de 2005, Inciso 8. Mesadas 13 y 14. Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aun cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento".

Parágrafo transitorio 6o. Se exceptúan de lo establecido por el inciso 8o. del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán catorce (14) mesadas pensionales al año".

Artículo 61. Personas excluidas del régimen de ahorro individual con solidaridad. Están excluidos del régimen de ahorro individual con solidaridad:

a) Los pensionados por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público, y

b) Las personas que al entrar en vigencia el sistema tuvieren cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres, salvo que decidan cotizar por lo menos quinientas (500) semanas en el nuevo régimen, caso en el cual será obligatorio para el empleador efectuar los aportes correspondientes

Artículo 64. Requisitos para obtener la pensión de vejez. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar.

Cuando a pesar de cumplir los requisitos para acceder a la pensión en los términos del inciso anterior, el trabajador opte por continuar cotizando, el empleador estará obligado a efectuar las cotizaciones a su cargo, mientras dure la relación laboral, legal o reglamentaria, y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años de edad si es hombre.

Artículo 65. Garantía de pensión mínima de vejez. Los afiliados que a los sesenta y dos (62) años de edad si son hombres y cincuenta y siete (57) si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos mil ciento cincuenta semanas (1.150), tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.

Parágrafo. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta lo previsto en los parágrafos del artículo 33 de la presente Ley.

Artículo 66. Devolución de saldos. Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas, y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho.

Artículo 68.-Financiación de la pensión de vejez. Las pensiones de vejez se financiarán con los recursos de las cuentas de ahorro pensional, con el valor de los bonos pensionales cuando a ello hubiere lugar, y con el aporte de la Nación en los casos en que se cumplan los requisitos correspondientes para la garantía de pensión mínima

Artículo 85. Excedentes de libre disponibilidad. Será de libre disponibilidad, desde el momento en que el afiliado opte por contratar una pensión, el saldo de la cuenta individual de ahorro pensional, más el bono pensional, si a ello hubiere lugar, que exceda del capital requerido para que el afiliado convenga una pensión que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que la renta vitalicia inmediata o diferida contratada, o el monto del retiro programado, sea mayor o igual al setenta por ciento (70%) del ingreso base de liquidación, y no podrá exceder de quince (15) veces la pensión mínima vigente en la fecha respectiva.
b) Que la renta vitalicia inmediata, o el monto del retiro programado, sea mayor o igual al ciento diez por ciento (110%) de la pensión mínima legal vigente.

Concepto 2009075679-001 del 23 de noviembre de 2009 expedido por la Superintendencia Financiera. Los excedentes de libre disponibilidad sólo pueden solicitarse y retirarse al momento de pensionarse y no de manera posterior. Si usted decide no retirar los excedentes de libre disponibilidad en este momento, no podrá retirarlos posteriormente y éstos permanecerán en su cuenta de ahorro individual haciendo parte del capital con el cual se financiará su mesada pensional.

Concepto No. 2003002067-002 del 31 de enero de 2003 proferido por la Superintendencia Financiera. Los rendimientos financieros de los excedentes de libre disponibilidad representan ingreso constitutivo de

renta.

Calculo del retroactivo:

El retroactivo es el dinero proveniente de la cuenta de ahorro individual del afiliado, que PROTECCION S.A. le entrega con la primera mesada pensional, equivalente a las mesadas que deja de recibir por efectos del trámite del reconocimiento de la pensión, siempre y cuando no siga cotizando al sistema general de pensiones. Si el afiliado sigue haciendo aportes por un salario devengado, esto es incompatible con la mesada pensional retroactiva, ya que no puede recibir salario y pensión al mismo tiempo. Conforme a lo anterior, el retroactivo se reconoce desde la fecha más tardía entre la fecha de solicitud de pensión y la fecha del último aporte.

Decreto 832 de 1996:

Artículo 4. Reconocimiento de la garantía de pensión mínima. Corresponde a la Oficina de Obligaciones Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el reconocimiento de la garantía de pensión mínima, acto que se expedirá con base en la información que suministre la AFP o la aseguradora, entidades a las cuales, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 100 de 1993, les corresponde adelantar los trámites necesarios para que se hagan efectivas las garantías de pensión mínima.

Con anterioridad al envío de la información respectiva, ésta deberá ser verificada por parte de la AFP de acuerdo con las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia Bancaria.

En desarrollo de la obligación de velar por la eficiente prestación del servicio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público señalará los lugares y plazos para la entrega de los documentos necesarios para acreditar el derecho a la garantía de pensión mínima.

Normatividad acerca del Bono Pensional Ley 100 de 1993

Artículo 115. Bonos pensionales. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

Tendrán derecho a bono pensional los afiliados que con anterioridad a su ingreso al régimen de ahorro individual con solidaridad cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que hubiesen efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales o las cajas o fondos de previsión del sector público;

b) Que hubiesen estado vinculados al Estado o a sus entidades descentralizadas como servidores públicos;

c) Que estén vinculados mediante contrato de trabajo con empresas que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de las pensiones;

d) Que hubiesen estado afiliados a cajas previsionales del sector privado que tuvieren a su cargo exclusivo el reconocimiento y pago de pensiones.

Parágrafo. Los afiliados de que trata el literal a) del presente artículo que al momento del traslado hubiesen cotizado menos de ciento cincuenta (150) semanas no tendrán derecho a bono.

Decreto 3798 De 2003

Artículo 18. Bonos pensionales para personas que deban cotizar 500 semanas. Las personas a que se refiere el literal b) del artículo 61 de la Ley 100 de 1993 tendrán la obligación de cotizar quinientas (500) semanas en el nuevo régimen y no podrán negociar el bono pensional para solicitar pensión o devolución de saldos, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, antes de las quinientas (500) semanas mencionadas.

Decreto 1513 De 1998

Artículo 1°. La definición de "Administradora" contenida en el artículo 1° del Decreto 1748 de 1995 quedará así: "Administradora (entidad): Es aquella que tiene como afiliado al solicitante del bono, es decir, una AFP, el ISS y las compañías de seguros, en el caso de los planes alternativos de pensiones; ver artículo 48".

Adiciónanse las siguientes definiciones al artículo 5° del Decreto 1748 de 1995: "Contribuyente. Entidad pagadora de pensiones obligada al pago de la cuota parte del bono pensional". "Emisión de bono. Se entiende por tal el momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos."

"Expedición de bono. Se entiende por tal el momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores." "Reconocimiento de cuota parte. Acto mediante el cual el contribuyente acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para suscribirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo en firme; en caso de entidades privadas, de una comunicación dirigida al emisor".

NOTA: artículo 1°: Ver artículo 2.2.16.1.1. del Decreto 1833 de 2016, Decreto que compila las normas del Sistema General de Pensiones.

Circular Básica jurídica 007 de 1996 Superintendencia Financiera de Colombia - Comisión De Pensionados.

Título 4. - 1.4 Comisiones de los fondos de pensiones obligatorias

(..) b. Comisión por administración de pensiones bajo la modalidad de retiro programado. Las sociedades administradoras de los tipos de fondos de pensiones podrán cobrar por la administración de los recursos de los pensionados bajo la modalidad de retiro programado, un valor no superior al 1% de los rendimientos abonados durante el mes en la respectiva cuenta individual de ahorro pensional, sin que en ningún momento el valor de dicha comisión exceda el 1.5% de la mesada pensional. La comisión por este concepto podrá cobrarse por cada mes vencido a partir del primer mes en que deba reconocerse la respectiva mesada.

Ley 797 de 2003

Artículo 8: El artículo 27 de la Ley 100 de 1993 - Descuento Fondo De Solidaridad Pensional:

Artículo 27. Recursos. El fondo de solidaridad pensional tendrá las siguientes fuentes de recursos:

(...) 2. Subcuenta de Subsistencia
(...) d. Los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán para el Fondo de Solidaridad Pensional para la subcuenta de subsistencia en un 1%, y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán en un 2% para la misma cuenta.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 900.379.759

Hace constar que:

El(La) Señor(a) **ORTIZ NARVAEZ RUBY** identificado(a) con **CC** número **31.269.455** recibió una Devolución de Saldos de **VEJEZ**, por valor de **$ 91.982.553** generada el **11 de enero de 2022**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 12 de julio de 2023

Cordialmente,

Verónica Castañeda Estrada
Área de nómina y pagos
Protección S.A.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

20230712162522

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14740605048

(415)7707212489984(8020) 000001474060504 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 1 2 6 9 4 5 5	6	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 2 6 9 4 5 5	1 9 7 6 0 1 1 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ORTIZ	NARVAEZ	RUBY	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CR 83 B 14 88 BRR INGENIO II

42. Correo electrónico: rubyortiz1234@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 7 8 5 9 4 6 4	3 1 8 8 9 9 1 2 6 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	1 9 8 8 0 9 2 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 11 / 10 : 38: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ORTIZ NARVAEZ RUBY
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1869 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y RUBY ORTIZ NARVAEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.269.455

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 10881 de fecha 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 de fecha 14 de septiembre de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **RUBY ORTIZ NARVAEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.269.455** , hemos convenido realizar la Adición 01 y Prórroga 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1869 DE 2023**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2). Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

3). Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios

4). Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias.

5). Que el día diez (10) de agosto de 2023, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1869 DE 2023**, en la plataforma transaccional del Secop II.

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1869 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y RUBY ORTIZ NARVAEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.269.455

6). Que el objeto del contrato es: *" Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D, para las actividades propias del ejercicio de la acción disciplinaria, conforme a las funciones asignadas a la superintendencia de notariado y registro con respecto a la vigilancia y control de los curadores urbanos. "*

7). Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($29.591.076) MCTE**

8). Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó en **cuatro (4) meses, no podrá superar diciembre 31 de 2023.** Y su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

9). Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No.**1869 DE 2023** se suscribió el once (11) de agosto de 2023.

10). Que mediante oficio con radicado **SNR2023IE016235** de fecha 9 de noviembre de 2023 , la Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras con asignación de funciones para la Delegada de Curadores Urbanos , solicitó y justificó la Adición 01 y Prórroga 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1869 DE 2023** en los siguientes términos:

(…)

De manera atenta solicito adición y/o prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales suscritos con (7) profesionales cuyo objeto es: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D, para las actividades propias del ejercicio de la acción disciplinaria, conforme a las funciones asignadas a la superintendencia de notariado y registro con respecto a la vigilancia y control de los curadores urbanos.", en razón a la siguiente justificación: El Grupo Interno de Trabajo de Vigilancia y Control a los Curadores Urbanos es un equipo interdisciplinario de carácter transitorio, conformado con el fin de facilitar desde el punto de vista operativo, las funciones atribuidas Ley 1796 de 2016 o ley de vivienda segura, atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas; este grupo de trabajo se subdivide en tres áreas para cumplir las diversas funciones, así: administrativa, visitas y la atención de los procesos disciplinarios, cuyas actividades se encuentran lideradas por profesionales adscritos a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras. En consideración a lo anterior, se evidencia la necesidad de continuar con

el apoyo de (7) PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D, que en la ejecución de sus contratos desarrollan las siguientes obligaciones específicas: 1. Tramitar y hacer seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos que formulen los usuarios en relación con el servicio de los Curadores Urbanos, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano. 2. Hacer seguimiento y control de los términos de los procesos disciplinarios que le sean asignados. 3. Hacer seguimiento, sustanciar, e instruir, incluso practicando pruebas en el curso de los procesos disciplinarios en contra de los Curadores Urbanos y en general adelantar las actuaciones disciplinarias a las que haya lugar. 4. Proyectar los actos administrativos que resuelvan en fase de juzgamiento los procesos disciplinarios que se adelanten contra los Curadores, sin perjuicio del poder preferente que podrá ejercer la Procuraduría General de la Nación. 5. Mantener actualizado el Sistema de Información Disciplinario, para la conformación y custodia del archivo de procesos que cursan en la dependencia para dar cumplimiento a las normas de gestión documental. 6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas para permitir evaluar la gestión de la dependencia. 7. Elaborar los proyectos de resolución, circulares, instrucciones administrativas y demás actos administrativos para la firma de la Superintendente Delegada en lo relacionado con el ejercicio del servicio que prestan los Curadores Urbanos, según se requiera. 8. Proyectar actos administrativos que resuelvan recursos, derechos de petición y acciones de tutela que se interpongan y que sean de competencia de la Delegada para Curadores Urbanos. 9. Elaborar los estudios jurídicos y documentos necesarios que definan las actividades relacionadas con la orientación, inspección, vigilancia y control del servicio que prestan los Curadores Urbanos, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Delegada para Curadores Urbanos, según se requiera. 10.Participar en el trámite, estudio y conceptualización jurídica de los contenidos de los proyectos de ley y actos legislativos que tengan que ver con las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, en particular de la Delegada para Curadores Urbanos. 11.Prestar en forma personal el servicio, por lo que no podrá subcontratar la labor contratada. 12.Las demás actividades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño. Así las cosas, resulta necesaria la adición y prórroga de los contratos de los abogados y abogadas que hacen parte del Grupo Interno Transitorio de Trabajo para el Control y Vigilancia de los Curadores Urbanos, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del artículo 33 del Código General Disciplinario, el cual elimina la figura de la caducidad dispuesta en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011. La entrada en vigencia de la referida norma, establece como única figura la prescripción, por lo que la acción disciplinaria prescribirá en 5 años para las faltas instantáneas desde el día de su consumación, para las de carácter permanente o continúo desde la realización del último hecho o acto y para las omisivas, cuando haya cesado el deber de actuar, de tal manera que frente a dicha normativa, 240 procesos disciplinarios se encuentran en riesgo de prescripción al 29 de diciembre de 2023, por lo que se requiere que los abogados y abogadas sustanciadores cuenten con contrato de prestación de servicios profesionales hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad para mitigar la contingencia. Es pertinente indicar que, los contratistas han

cumplido cabalmente con las obligaciones suscritas y se requiere de sus servicios para el cumplimiento de las metas previstas para esta vigencia. (…)

11). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición y prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN EN VALOR: El valor de la presente adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1869 de 2023**, es la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.931.846)**

CLÁUSULA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023 del 2023-11-22 , Rubro: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES**

CLAUSULA TERCERA. - PRÓRROGA: Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1869 DE 2023**, por **VEINTE (20) DIAS, desde el ONCE (11) de diciembre hasta el treinta (30) de diciembre de 2023.**

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II y legalizado con la expedición del registro presupuestal **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada.

CLAUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.

CLÁUSULA SEXTA. - PÓLIZAS Y ARL: a) Póliza: EL CONTRATISTA tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2: CONDICIONES, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Adición y Prórroga que se concede.- **PARÁGRAFO**: La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) ARL: EL CONTRATISTA** tramitará y actualizará la vigencia de la **ARL**, igualmente deberá cargar en la plataforma SECOP II la correspondiente certificación de afiliación actualizada conforme a la Adición y Prórroga que se concede.

CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se

halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Andres Dominguez - Dirección de Contratación. *AD*
Revisó: Adriana Ximena Hoyos Muñoz– Dirección de Contratación
Revisó y validó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Asesor del Despacho
Revisó y validó: Dany Luz Orozco-Asesora del Despacho.
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General SNR.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-46-101052907	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	12	2023	11	08	2023	00:00	30	06	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ORTIZ NARVAEZ, RUBY	CC: 31.269.455

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 83 B 14 88 BRR INGENIO II	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3117859464

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	NIT: 899.999.007-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 26 NO. 13 - 49 INT 201	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3282121

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 1869 DE 2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D, PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, CONFORME A LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON RESPECTO A LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS CURADORES URBANOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/08/2023	30/06/2024	$6,904,584.40	$5,918,215.20

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA SEGUN ADICION 01 Y PRORROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1869 DE 2023 EN EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 30/12/2023 Y SE ADICIONA LA SUMA DE $4.931.846 QUEDANDO EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN $ 34.522.922

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******8,000.00	$ *******3,040.00	$ **********19,040.00	$ ********6,904,584.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LILIANA MARCELA ACOSTA AMAYA	122624	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-46-101052907

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CALLE 100**	**33**	**33-46-101052907**	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	**12**	**2023**	**11**	**08**	**2023**	**00:00**	**30**	**06**	**2024**	**23:59**	**ANEXO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ORTIZ NARVAEZ, RUBY	**CC: 31.269.455**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 83 B 14 88 BRR INGENIO II	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3117859464

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	**NIT: 899.999.007-0**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 26 NO. 13 - 49 INT 201	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3282121

ADICIONAL:

PAGUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla Super INTER SURTIMAX Movil Red Bancolombia Corresponsal Bancario éxito Gana Gana Gana

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-46-101052907	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	12	2023	11	08	2023	00:00	30	06	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ORTIZ NARVAEZ, RUBY		CC: 31.269.455
DIRECCIÓN: CR 83 B 14 88 BRR INGENIO II	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3117859464

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		NIT: 899.999.007-0
DIRECCIÓN: CL 26 NO. 13 - 49 INT 201	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3282121

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-46-101052907

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

LAURAHOYOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101052907, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 12 días del mes de DICIEMBRE de 2023



33-46-101052907

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **RUBY ORTIZ NARVAEZ** identificado con **CC** No. **31269455**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - NI. 899999007	**Fecha de afiliación:** 11/08/2023 **Fecha de inicio de cobertura:** 11/08/2023 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 15/12/2023 **Fecha fin de Contrato:** 30/12/2023 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** CONTRATISTA

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301022200905.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2023.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 10/08/2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	899999007	**Cédula Usuario:**	CC 1010040455
Nombre:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO				
Dirección:	CL 26 13 49				
Departamento:	BOGOTA D.C.		**Municipio:**	BOGOTA D.C.	
Correo electrónico:	edna.pulido@supernotariado.gov.co				
Teléfono:	3282121		**Tarifa:**	0.522	
Actividad Económica:	1841201 ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPENO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARACTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ORGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 1010040455	KEVIN SANTIAGO CASTAÑEDA VELANDIA

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	2413	11/08/2023	CC 31269455	ORTIZ NARVAEZ RUBY	1	0.522	**Independiente**

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

0DEC3EA6AF9BFFD20943B9CB7127941A Certificado impreso el día 8/10/2023 10:38:44 PM por el portal de empresas Edesk

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (**IPS**) asignada en la línea Positiva **01 8000 941 541**, en Bogotá (**601**) **6000 811.**

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

RUBY
ORTIZ NARVAEZ
31269455

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
899999007

Este carné es personal e intransferible.